

tamento de 8 de octubre y 2 de agosto de 1984, sobre intercambio de tonelaje entre petroleros españoles y extranjeros, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando las acumuladas apelaciones interpuestas por la Sociedad "Fletamentos Marítimos, Sociedad Anónima" (MARFLET), contra las respectivas sentencias dictadas: Una por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de octubre de 1984 (recurso número 23.875/1982 de los de dicha Sección), y otra por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de abril de 1986 (recurso número 53.595/1984, de los de este Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las referidas sentencias. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunique a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

28415 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en las actuaciones dimanantes del recurso de apelación número 1.544/1988, de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, interpuesto por «Herederos de Andrés Tamame, Sociedad Anónima».

En el recurso de apelación número 1.544/1988, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación de la Empresa «Herederos de Andrés Tamame, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional de 31 de mayo de 1988, con motivo del recurso contencioso-administrativo número 53.877/1985, frente a la resolución del Departamento de 24 de junio de 1985, sobre servicio público por carretera entre Palazuelo y Astorga, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Empresa «Herederos de Andrés Tamame, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 31 de mayo de 1988, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia. Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunique a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre.

28416 CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor buscaperonas (numérico) marca «Philips», modelo LBB 6181.

Advertidas erratas en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de 26 de septiembre de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 32919, primera columna, decimosexta línea del anexo, donde dice: «... plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1992 ...», debe decir: «... plazo de validez hasta el 31 de julio de 1997 ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28417 ORDEN de 6 de noviembre de 1992 por la que se modifica la autorización concedida al Centro «El Pino» de Valladolid, en el sentido de ampliar los puestos escolares para las enseñanzas de Formación Profesional Especial.

Visto el expediente incoado a instancia de «Asprona», Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «El Pino», sito en el Camino Viejo de Simancas, kilómetro 4,5, y calle Tórtola, 7, de Valladolid, mediante el que solicita rectificación de la Orden de 21 de febrero de 1992, por la que se concedía autorización definitiva de funcionamiento al mencionado Centro,

Este Ministerio ha dispuesto modificar la autorización concedida al Centro cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de ampliar los puestos escolares para las enseñanzas de Formación Profesional Especial.

Denominación: «El Pino».

Localidad: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Domicilios: Camino Viejo de Simancas, kilómetros 4,5, y calle Tórtola, 7.

Titular: «Asprona».

Puestos escolares que se amplían: Dieciocho puestos escolares en Formación Profesional Especial. Queda, por tanto, constituido el mencionado Centro de la siguiente forma:

Cuatro unidades de Psíquicos con 32 puestos escolares.

Una unidad de Autistas con cinco puestos escolares.

Una unidad de Plurideficientes con seis puestos escolares.

Cuarenta y ocho puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado Especial, ramas Hogar y Agraria, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas para deficientes psíquicos.

Lo que comunique para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sra. Directora general de Centros Escolares.

28418 ORDEN de 10 de noviembre de 1992, que sustituye a la de 24 de julio de 1992, por la que se autorizaba al Centro de Educación Secundaria «Covadonga», de Madrid, para que impartiese anticipadamente el nuevo Bachillerato en las modalidades de «Humanidades y Ciencias Sociales» y «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud».

Examinada la solicitud y documentación complementaria presentada por don Francisco Luis Corchado Palacios, en representación de la Fundación Hogar del Empleado, titular del Centro de Educación Secundaria «Covadonga»,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro que a continuación se señala, para que imparta a partir del curso escolar 1992/1993, las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Covadonga».

Titular: Fundación Hogar del Empleado.

Domicilio: Plaza Luca de Tena, número 13.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato: Modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales».

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud». Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.